

Valledupar, 05 de agosto de 2022.

Señores:

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

<b>Referencia:</b>	Acción de Tutela
<b>Accionante(s):</b>	Departamento del Cesar
<b>Accionado:</b>	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar

**SERGIO JOSE BARRANCO NUÑEZ**, en condición de Jefe - Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, según Decreto No 000056 del 19 de febrero de 2020 (Acta de Posesión de 26 de febrero de 2020), actuando por delegación en Decreto Departamental No. 000136 de 15 de mayo de 2008<sup>1</sup>, y de conformidad a lo dispuesto artículo 86<sup>2</sup> de la Constitución Política de Colombia y artículo 1<sup>3</sup> del Decreto 333 de 2021, presento acción de tutela por violación al derecho al debido proceso y el derecho de acceso efectivo a la justicia, de acuerdo a los siguientes hechos:

#### ANTECEDENTES

1. Que en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, con ocasión al proceso radicado No. 20001-31-03-004-2018-00153-00, se decretaron medidas cautelares a favor del ejecutante principal y acumulados, tal como se registra en el historial de las actuaciones adjunto.
2. Que mediante memorial radicado en correo de 30 de junio de 2022<sup>4</sup> (adjunto), se requirió al despacho judicial informar si se encuentran constituidos depósitos judiciales que garanticen la medida límite del o los embargo(s) y/o retención(es) de dinero, y en caso afirmativo, se pidió comunicar al departamento del Cesar y al resto de entidades bancarias que fueron oficiadas para dar cumplimiento al auto que decretó las medidas cautelares, la constitución del depósito judicial, para que no siga aplicándose y exceda la misma.
3. Que a la fecha no hemos recibido respuesta por el despacho judicial, pese a lo establecido en artículo 120 del Código General del Proceso, que señala:  
  
“**En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia** los jueces y los magistrados **deberán dictar los autos en el término de diez (10) días** y las sentencias en el de cuarenta (40), contados desde que el expediente pase al despacho para tal fin.
4. Que si bien es cierto, el despacho judicial ofició a las entidades bancarias para que apliquen el embargo y retención de dinero que garantice el límite de la medida al ejecutante principal y acumulados, constituyéndose por los bancos los respectivos depósitos a favor del Juzgado, no obstante, no se ha comunicado a las mismas entidades bancarias oficiadas que ya se encuentran garantizadas a su límite de dichas medidas.
5. Que algunas entidades bancarias, han requerido a la entidad territorial que para proceder al desbloqueo de cuentas sobre las cuales no se han constituido depósitos por falta de

<sup>1</sup> Artículo Primero: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, la **Representación Judicial y Extrajudicial del Ente Departamental, ante los diferentes despachos judiciales**, organismos de control y demás autoridades competentes en el trámite de procesos administrativos, con ocasión de los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos que se adelanten en contra del Departamento del Cesar, y que sean debidamente notificadas.

<sup>2</sup> **Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales**, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo.

<sup>3</sup> “(...) Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.

<sup>4</sup> Enviado al correo de [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co); [j04ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### OFICINA ASESORA JURIDICA

Dirección: Calle 16 # 1-2 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001  
[contactenos@cesar.gov.co](mailto:contactenos@cesar.gov.co) - [notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar – Colombia

confirmación del juzgado, que se allegue comunicación de los distintos despachos judiciales informando el cumplimiento de la medida por otras entidades bancarias.

### **DERECHOS VULNERADOS Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA (Derecho al debido proceso y derecho al acceso efectivo a la justicia)**

De acuerdo a los derechos alegados como vulnerados por el ente territorial, la Corte Constitucional en Sentencia SU-394 de 2016, ha señalado que<sup>5</sup>:

51. Por su parte, **el Estado tiene la obligación de garantizar la debida diligencia en la adopción de sus decisiones y de observar los términos procesales**, cuyo incumplimiento debe ser sancionado por mandato de la Constitución (art. 229 C.P.).

52. De esta manera, se estructura el marco jurídico diseñado en la Carta Política de 1991 que permite asegurar el valor constitucional de la justicia (Preámbulo), **en tanto que *prima facie* una decisión extemporánea o producto de una dilación injustificada por parte de la autoridad no solo impide la realización de la vigencia de orden social justo, sino que deslegitima el actuar del aparato judicial (art. 116 C.P.)**, en tanto, cercena la confianza de todo aquel que acude ante él, de que habrá una decisión oportuna sobre el asunto que afecta la paz y convivencia social (art. 2).

53. Es en este contexto en el que debe entenderse la relación existente entre el plazo razonable y la prohibición de las dilaciones injustificadas en los procesos, **que esta Corporación ha definido como elementos de los derechos fundamentales al debido proceso (artículo 29 Superior) y de acceso a la administración de justicia (art. 228 C.P.)**.

54. Ha dicho la Corte que:

“desde la perspectiva constitucional la adopción por parte del Constituyente del modelo del Estado social de derecho implica que el acceso a la administración de justicia así como los demás derechos reconocidos en la Constitución deben ser garantizados de forma efectiva dado que su simple protección formal, como por ejemplo su mera enunciación en una Carta de derechos sería incongruente con el mandato de respeto de la dignidad humana, de allí entonces que el artículo 5º Superior haya reconocido, sin discriminación alguna, **la primacía de los derechos inalienables de las personas dentro de los cuales se encuentra el derecho de acceso a la administración de justicia, que conforme a las disposiciones citadas, ha de ser garantizado de forma material y efectiva**

(...)

Como ya se ha dicho, el concepto de plazo razonable es indeterminado, pero determinable y procura acudir al análisis de las especificidades de cada caso en particular. **Los criterios que han elaborado distintos tribunales para adelantar el estudio son (i) las circunstancias generales del caso concreto (incluida la afectación actual que el procedimiento implica para los derechos y deberes del procesado), (ii) la complejidad del caso, (iii) la conducta procesal de las partes, (iv) la valoración global del procedimiento y (v) los intereses que se debaten en el trámite (...)**”.

En ese sentido, lo solicitado a través de memorial por el departamento del Cesar con respecto a comunicarle al ente territorial y a las entidades bancarias a las cuales se les oficio para que aplicarán embargo, si se encuentra garantizada el límite de la medida con la finalidad de que sean levantados los bloqueos a algunas cuentas a espera de confirmación del juzgado, es una situación con una complejidad mínima para su estudio y pronunciamiento por el despacho judicial.

Que el ente territorial considera que, así como se oficia a las entidades bancarias para que apliquen la medida cautelar, debería comunicarse a las mismas entidades que se encuentra garantizado el límite de la medida, con la intención de que no se afecte presupuesto público constituyendo depósitos judiciales que excedan la medida o bloqueos a espera de confirmación por los despachos judiciales que emiten el embargo y/o retención de dineros, como podría ser el caso.

De igual manera, la Corte Constitucional en Sentencia T- 283 de 2013, ha determinado que: “También se facilita la administración de justicia cuando se adoptan normas que garanticen (i) la existencia de

<sup>5</sup> El plazo razonable como elemento del derecho fundamental al debido proceso. Reiteración Jurisprudencia.

### **OFICINA ASESORA JURIDICA**

procedimientos adecuados, idóneos y efectivos para la definición de las pretensiones y excepciones debatidas; (ii) **que los procesos se desarrollen en un término razonable, sin dilaciones injustificadas y con observancia de las garantías propias del debido proceso**; y (iii) que las decisiones que se adopten protejan los derechos conforme a la Constitución y demás normativa vigente (...).

Por ende, el memorial presentado al juzgado debería resolverse atendiendo a la afectación que podría generarse al ente territorial incurriendo en exceso del límite de la medida, y el término razonable para su pronunciamiento conforme al 120 del Código General del Proceso, que señala:

**“En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia los jueces y los magistrados deberán dictar los autos en el término de diez (10) días y las sentencias en el de cuarenta (40), contados desde que el expediente pase al despacho para tal fin.**

## SOLICITUD

De acuerdo a antecedentes y fundamento jurisprudencial, solicito al Tribunal lo siguiente:

1. Tutelar los derechos fundamentales del debido proceso y el derecho al acceso efectivo a la justicia, vulnerados por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar.
2. Ordenar a la Secretaria del Juzgado y/o quien corresponda, resuelva el memorial radicado en correo de 30 de junio de 2020, informando a la entidad territorial y entidades bancarias destinatarias de la medida, si existe depósito o título judicial constituido que garantice el límite del embargo y/o retención.

## PRUEBAS

Sírvase a tener como pruebas los siguientes documentos:

- Archivo (.pdf) “CORREO (30-06-2022)”
- Archivo (.pdf) “MEMORIAL DE 30 DE JUNIO DE 2022.
- Archivo (.pdf) “CONSULTA DE PROCESO”.

## ANEXOS

- Documentos que acreditan actuación.

## NOTIFICACIONES

Las notificaciones se recibirán a los correos electrónicos [tutelas@cesar.gov.co](mailto:tutelas@cesar.gov.co) y [notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co)

Atentamente,

**(Original Firmado)**  
**SERGIO JOSE BARRANCO NUÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Gobernación Departamento del Cesar

Proyectó- Revisó:	Daniela Gomez Serges - Abogada Contratista, Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que el documento proyectado y revisado se encuentra conforme a la información rendida por la Secretaria de Salud Departamental, por lo cual bajo mi responsabilidad presento para firma.		

## OFICINA ASESORA JURIDICA

Dirección: Calle 16 # 1-2 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001  
[contactenos@cesar.gov.co](mailto:contactenos@cesar.gov.co) - [notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar – Colombia



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
[WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM](http://WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM)



DEPARTAMENTO DEL CESAR

### **OFICINA ASESORA JURIDICA**

Dirección: Calle 16 # 1-2 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001  
[contactenos@cesar.gov.co](mailto:contactenos@cesar.gov.co) - [notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar – Colombia



daniela gomez serges &lt;danielagomezserges@gmail.com&gt;

---

## MEMORIAL (Solicitud de Información)

---

**Notificaciones Judiciales Gobernación del Departamento del Cesar**

30 de junio de 2022,

&lt;notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co&gt;

17:30

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar &lt;csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cc: Juzgado 04 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar &lt;J04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cco: danielagomezserges@gmail.com

Valledupar, 30 de junio de 2022.

Señor Juez:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

REFERENCIA EJECUTIVO

DEMANDANTE CLÍNICA DE LA COSTA S.A

DEMANDADO DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD

RADICADO 20001-31-03-004-2018-00153-00

**Asunto:** MEMORIAL (Solicitud de Información)

**ANA MARIA VANEGAS BOLAÑOS**, en mi condición de apoderada judicial del Departamento del Cesar, en atención al proceso en referencia y medida cautelar decretada, solicito se informe si a la fecha se encuentra constituido depósito judicial que garantice el límite del embargo y/o retención de dinero.

**En caso afirmativo, pido se comunique a esta entidad y al resto de las entidades bancarias oficiales para dar cumplimiento al auto que decretó medida cautelar, la constitución del depósito judicial, en razón a que se han presentado bloqueos de cuentas por otras entidades bancarias aun cuando se encuentran constituidos los respectivos depósitos judiciales, lo que dificulta la ejecución presupuestal de la entidad territorial.**

Agradecemos de manera oportuna sea resuelta esta solicitud en cumplimiento a los términos establecidos en artículo 120 del Código General del Proceso, que señala:

**“En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia los jueces y los magistrados deberán dictar los autos en el término de diez (10) días y las sentencias en el de cuarenta (40), contados desde que el expediente pase al despacho para tal fin”.**

Cordialmente,

**ANA MARIA VANEGAS BOLAÑO**

C.C. No. 1.065.655.587 expedida en Valledupar

T.P. No. 326.762 del C. S. de la J

Email: [notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co)**MEMORIAL (Solicitud de Información) 2018-00153-.pdf**

109K



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
[WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM](http://WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM)



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, 30 de junio de 2022.

Señor Juez:

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

<b>REFERENCIA</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	CLINICA DE LA COSTA S.A
<b>DEMANDADO</b>	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD
<b>RADICADO</b>	20001-31-03-004-2018-00153-00

**Asunto:** MEMORIAL (Solicitud de Información)

En atención al proceso en referencia y medida cautelar decretada, solicito se informe si a la fecha se encuentra constituido deposito judicial que garantice el limite del embargo y/o retención de dinero.

**En caso afirmativo, pido se comuniquen a esta entidad y al resto de las entidades bancarias oficiadas para dar cumplimiento al auto que decretó medida cautelar, la constitución del deposito judicial, en razón a que se han presentado bloqueos de cuentas por otras entidades bancarias aun cuando se encuentran constituidos los respectivos depósitos judiciales, lo que dificulta la ejecución presupuestal de la entidad territorial.**

Agradecemos de manera oportuna sea resuelta esta solicitud en cumplimiento a los términos establecidos en artículo 120 del Código General del Proceso, que señala:

**“En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia los jueces y los magistrados deberán dictar los autos en el término de diez (10) días y las sentencias en el de cuarenta (40), contados desde que el expediente pase al despacho para tal fin”.**

Cordialmente,

**ANA MARIA VANEGAS BOLAÑO**

C.C. No. 1.065.655.587 expedida en Valledupar

T.P. No. 326.762 del C. S. de la J

Email: [notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co)

**OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Dirección: Calle 16 # 1-2 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001

[contactenos@cesar.gov.co](mailto:contactenos@cesar.gov.co) - [notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co)

Valledupar - Cesar – Colombia



Fecha de Consulta : Viernes, 05 de Agosto de 2022 - 12:27:18 P.M.

Número de Proceso Consultado: 20001310300420180015300

Ciudad: VALLEDUPAR

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO ORAL DE VALLEDUPAR

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Juzgado de Circuito - Civil	Henry de Jesus Calderon Raudales

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CLINICA DE LA COSTA LTDA	- DEPARTAMENTO DEL CESAR

Contenido de Radicación

Contenido
SOLICITA LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO A FAVOR DEL DEMANDANTE Y EN CONTRA DEL DEMANDADO POR SUMAS DE DINERO.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
08 Jul 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	ANA MARIA VANEGAS BOLAÑO SOLICITA INFORMACION DE CONSTITUCION DE TITULO VALOR. AMERINOS			08 Jul 2022
30 Jun 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	ANA MARIA VANEGAS BOLAÑO SOLICITA INFORMACION DE CONSTITUCION DE TITULO JUDICIAL. AMERINOS			05 Jul 2022
16 Feb 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	SERGIO JOSE BARRANCO NUÑEZ JEFE DE OFICINA JURIDICA DE GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR/SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULO Y/O REMANANTE/LV			17 Feb 2022
07 Sep 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	SANDRA MARIA CASTRO CASTRO APODERADA ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR/ SOLICITA OFICIAR AL BANCO COLPATRIA PARA QUE DESBLOQUEE DE INMEDIATO EL SALDO QUE RECAE SOBRE RECURSOS DE CARACTER INEMBARGABLES DEL ENTE TERRITOTIAL Y ORDENAR AL ENTE TERRITORIAL DE LOS TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL/LV			08 Sep 2021
10 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2020 A LAS 18:39:27.	11 Sep 2020	11 Sep 2020	10 Sep 2020
10 Sep 2020	AUTO DE TRAMITE	SE PONE DE CONOCIMIENTO ABONO			10 Sep 2020
27 Feb 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	139711- 05 FOLIOS ERIKA VIVIANA MENDOZA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DEPTO. DEL CESAR OTORGA PODER A LA DRA SANDRA MARIA CASTRO - GEAH.			27 Feb 2020
20 Feb 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	138364- 01 FOLIO AV-VILLAS DA RESPUESTA OFICIO 027 - GEAH.			21 Feb 2020
20 Feb 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	138363- 01 FOLIO AV-VILLAS DA RESPUESTA OFICIO 028 - GEAH.			21 Feb 2020
13 Feb 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	136522- 10 FOLIOS BANCO AGRARIO DA RESPUESTA OFICIO 02 - GEAH.			13 Feb 2020
13 Feb 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	136521- 10 FOLIOS BANCO AGRARIO DA RESPUESTA OFICIO 027 - GEAH.			13 Feb 2020
13 Feb 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	136704- 01 FOLIO COLPATRIA DA RESPUESTA OFICIO 027 - GEAH.			13 Feb 2020
12 Feb 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	136092- 6 FOLIOS DAVIVIENDA DA RESPUESTA OFICIO 028 Y SOLICITA ACLARACION SOBRE LOS RECURSOS EMBARGADOS - GEAH.			12 Feb 2020
12 Feb 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	136464- 01 FOLIO BANCO DE OCCIDENTE DA RESPUESTA OFICIO 027 - GEAH.			12 Feb 2020
12 Feb 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	136361- 01 FOLIO BANCO DE OCCIDENTE DA RESPUESTA OFICIO 028 - GEAH.			12 Feb 2020

10 Feb 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	135721-05 FOLIOS BANCOLOMBIA DA RESPUESTA OFICIO 027 - GEAH.				10 Feb 2020
06 Feb 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	135079-01 FOLIO BBVA DA RESPUESTA OFICIO 0028 - GEAH.				06 Feb 2020
05 Feb 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	134782-01 FOLIO BANCO DE BOGOTA DA RESPUESTA OFICIO 027 Y SOLICITA ACLARAR EL NIT DE LAS PARTES - GEAH.				05 Feb 2020
04 Feb 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	134405-05 FOLIOS BANCO DE BOGOTA DA RESPUESTA A ORDEN DE EMBARGO E INFORMA QUE LOS DINEROS DEL DDO SON INEMBARGABLES - GEAH.				05 Feb 2020
04 Feb 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	134586-06 FOLIOS ERIKA VIVIANA MENDOZA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DEPTO. DEL CESAR OTORGA PODER A LA DRA SANDRA MARIA CASTRO CASTRO - GEAH.				05 Feb 2020
03 Feb 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	134267-01 FOLIO COLPATRIA DA RESPUESTA OFICIO 028 INFORMA QUE SE CONGELARON LOS RECURSOS DEL DDO. - GEAH.				04 Feb 2020
30 Jan 2020	A SECRETARIA	TRASL. EXCEP. VC07/02/2020				30 Jan 2020
23 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2020 A LAS 17:35:36.	24 Jan 2020	24 Jan 2020		23 Jan 2020
23 Jan 2020	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE EXCEPCIONES	SE REANUDA PROCESO, SE ACEPTA RENUNCIA, SE CORRET TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO POR 10 DIAS				23 Jan 2020
23 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2020 A LAS 17:34:22.	24 Jan 2020	24 Jan 2020		23 Jan 2020
23 Jan 2020	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	SION. SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES				23 Jan 2020
23 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2020 A LAS 17:33:31.	24 Jan 2020	24 Jan 2020		23 Jan 2020
23 Jan 2020	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DOMEDICAL. SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES				23 Jan 2020
19 Dec 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	#128669...JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO INFORMA SOBRE CONVERSION DE TITULO JUDICIAL...MV				19 Dec 2019
13 Dec 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	#127519...APODERADA DEMANDADA RENUNCIA A PODER OTORGADO...MV				13 Dec 2019
16 Sep 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	CONS. 109671 DR JORGE FABIAN ARAUJO MENDOZA SOLICITA SE REITERE LAS MEDIDAS CAUTELARES.LF				16 Sep 2019
16 Sep 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	CONS. 109670 DR JORGE FABIAN ARAUJO APORTA LIQUIDACION DE CREDITO.LF 5 FOLIOS				16 Sep 2019
16 Sep 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	CONS. 109669 DR JORGE FABIAN ARAUJO MENDOZA SOLICITA DICTAR SENTENCIA Y SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION.LF				16 Sep 2019
16 Sep 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	CONS. 109668 DR JORGE FABIAN ARAUJO SOLICITA SE DECRETEN NUEVAMENTE LAS MEDIDAS CAUTELARES.LF				16 Sep 2019
11 Jul 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	95518 - MEMORIAL INFORMANDO EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO SUSCRITO EN NOVIEMBRE DE 2018 - (02 FLS + 02 CDS) - LJMIRNADA				11 Jul 2019
13 Jun 2019	TRASLADO - ART. 108 C.P.C		14 Jun 2019	18 Jun 2019		13 Jun 2019
12 Apr 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	79275 - MEMORIAL INFORMANDO EL AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO - (112 FLS) - LJMIRANDA				12 Apr 2019
18 Dec 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	CONTESTACION OFICIO BANCO DE OCCIDENTE				18 Dec 2018
05 Dec 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/12/2018 A LAS 08:17:17.	06 Dec 2018	06 Dec 2018		05 Dec 2018
05 Dec 2018	AUTO SUSPENDE PROCESO	SE SUSPENDE PROCESO POR 3 MESES, SE LEVANTAN LAS MEDIDAS, SE ORDENA FRACCIONAMIENTO Y POSTERIOR ENTREGA DE TITULO JUDICIAL.+				05 Dec 2018
29 Nov 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADOS DE LAS PARTES SOLICITAN LA SUSPENSION DEL PROCESO Y EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES				29 Nov 2018
26 Nov 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	OFICIO PROVENIENTE DE BANCO AV VILLAS.				26 Nov 2018
13 Nov 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCOOMEVA RESPONDE OFICIO 1414				13 Nov 2018
01 Nov 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/11/2018 A LAS 08:18:08.	02 Nov 2018	02 Nov 2018		01 Nov 2018
01 Nov 2018	AUTO DECRETA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR	SE LEVANTA LA MEDIDA CAUTELAR AMPARADA EN EL TITULO 424030000565413, SE ORDENA ENTREGA A FAVOR DEL DEPARTAMENTO. SE ACEPTA LA RENUNCIA DE TERMINOS.				01 Nov 2018
31 Oct 2018	RECEPCION DE	JORGE ARAUJO: SOLICITU DE ENTREGA DE TITULO JUDICIAL				31 Oct 2018

	MEMORIAL				
30 Oct 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	JORGE ARAUJO MENDOZA: SE PRONUNCIA RESPECTO DE LOS ARGUMENTO PLASMADOS POR LA DEMANDA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE FECHA 2/8/2018			30 Oct 2018
30 Oct 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	JORGE ARAUJO MENDOZA: SE PRONUNCIA RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS PLASMADOS POR LA DEMANDADA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR EN EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE FECHA 2/8/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO			30 Oct 2018
30 Oct 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	JORGE ARAUJO MENDOZA: SE PRONUNCIA FRENTE AL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO			30 Oct 2018
30 Oct 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	JORGE ARAUJO MENDOZA: ALLEGA OFICIO PRONUNCIANDOSE RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS PLASMADOS POR LA DEMANDADA SECRETARIA DE SALUD-DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL RECURSO DE REPOSICION, INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE FECHA 2/8/2018			30 Oct 2018
30 Oct 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	JORGE ARAUJO MENDOZA: ALLEGA OFICIO PARA PONUNCIAR RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS PLASMADOS POR LA DEMANDADA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTA CONTRA EL AUTO DE FECHA 5/9/2018			30 Oct 2018
26 Oct 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DA RESPUESTA AL OFICIO 1263			26 Oct 2018
25 Oct 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	SANDRA CASTRO CASTRO: ALLEGA NOTIFICACION DE APLICACION DE EMBARGO			25 Oct 2018
25 Oct 2018	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		26 Oct 2018	30 Oct 2018	25 Oct 2018
25 Oct 2018	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		26 Oct 2018	30 Oct 2018	25 Oct 2018
25 Oct 2018	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		26 Oct 2018	30 Oct 2018	25 Oct 2018
25 Oct 2018	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		26 Oct 2018	30 Oct 2018	25 Oct 2018
19 Oct 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	JORGE ARAUJO MENDOZA: ACUMULADA ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA -AMEDI SAS- SOLICITA SE AMPLIE LAS MEDIDAS CAUTELARES			19 Oct 2018
18 Oct 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCOOMEVA: DA RESPUESTA AL OFICIO 01319 DEL 21/8/2018			18 Oct 2018
18 Oct 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCOOMEVA: DA RESPUESTA AL OFICIO 01320 21/8/2018			18 Oct 2018
17 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/10/2018 A LAS 08:36:17.	18 Oct 2018	18 Oct 2018	17 Oct 2018
17 Oct 2018	AUTO ORDENA NOTIFICAR	SE ORDENA INCLUSION EN REGISTRO NACIONAL			17 Oct 2018
17 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/10/2018 A LAS 08:35:50.	18 Oct 2018	18 Oct 2018	17 Oct 2018
17 Oct 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	SE DECRETA EMBARGO EN PROCESO ACUMULADO DE SION			17 Oct 2018
17 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/10/2018 A LAS 08:35:01.	18 Oct 2018	18 Oct 2018	17 Oct 2018
17 Oct 2018	AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO	SE ORDENA REQUERIR A ENTIDADES BANCARIAS PARA ACLARAR MEDIDAS EN ACUMULADO SINAIAS VITAIS			17 Oct 2018
17 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/10/2018 A LAS 08:33:48.	18 Oct 2018	18 Oct 2018	17 Oct 2018
17 Oct 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	EN PROCESO ACUMULADO DE DOMEDICAL SE DECRETA EMBARGO DE REMANENTE EN PROCESO DE OTRO JUZGADO			17 Oct 2018
12 Oct 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: ALLEGA RESPUESTA DEL OFICIO 1414 5/9/2018			12 Oct 2018
25 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	JORGE FABIAN ARAUJO MENDOZA: ALLEGA CERTIFICACION DE LA PUBLICACION DEL EDICTO ORDENADO, REALIZADO EN LA EMPRESA RADIAL LA VOZ DEL CAÑAGUATE			25 Sep 2018
24 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCOOMEVA: DA RESPUESTA AL OFICIO 1263			24 Sep 2018
24 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	DAVIVIENDA: DA RESPUESTA AL OFICIO 1414			24 Sep 2018
21 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	SINDY MEJIA BUSTILLO: SOLICITA SE SIRVA REITERAR LAS MEDIDAS CAUTELARES			21 Sep 2018
20 Sep 2018	RECEPCION DE	LA DOCTORA SANDRA MARIA CASTRO CASTRO ALLEGA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA			20 Sep 2018

	MEMORIAL				
20 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	LA DOCTORA SANDRA MARIA CASTRO CASTRO ALLEGA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA			20 Sep 2018
19 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BBVA: DA RESPUESTA AL OFICIO 1413			19 Sep 2018
18 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO DE BOGOTA: DA RESPUESTA AL OFICIO 1414			18 Sep 2018
14 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: DA RESPUESTA AL OFICIO 01319			14 Sep 2018
14 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: DA RESPUESTA AL OFICIO 01320			14 Sep 2018
13 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO DE OCCIDENTE: DA RESPUESTA AL OFICIO 1414 5-9-2018			13 Sep 2018
13 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	JORGE FABIAN ARAUJO MENDOZA: SOLICITA SE AMPLIE LAS MEDIDAS CAUTELARES. ORDENAR EL EMBARGO DEL REMANENTE Y LOS DINEROS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE LLEGAREN A DESEMBARGAR DE PROPIEDAD D E LA DEMANDADA, DENTRO DEL PROCESO QUE SE ADELANTA EN EL J3CC DE VALLEDUPAR RAD.2017-00176 DONDE FUNGE COMO DEMANDANTE CLINICA DE FACTURAS ERAMOS Y DEMANDADO SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL NIT-892399999-1.			13 Sep 2018
13 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	JORGE FABIAN ARAUJO MENDOZA: SOLICITA SE AMPLIE LAS MEDIDAS CAUTELARES. ORDENAR EL EMBARGO DEL REMANENTE Y LOS DINEROS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE LLEGAREN A DESEMBARGAR DE PROPIEDAD D E LA DEMANDADA, DENTRO DEL PROCESO QUE SE ADELANTA EN EL J7AC DE VALLEDUPAR RAD.2010-00316 DONDE FUNGE COMO DEMANDANTE COLDEPORTE Y DEMANDADO SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL NIT-892399999-1.			13 Sep 2018
13 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	JORGE FABIAN ARAUJO MENDOZA: SOLICITA SE AMPLIE LAS MEDIDAS CAUTELARES. ORDENAR EL EMBARGO DEL REMANENTE Y LOS DINEROS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE LLEGAREN A DESEMBARGAR DE PROPIEDAD D E LA DEMANDADA, DENTRO DEL PROCESO QUE SE ADELANTA EN EL J1CC DE VALLEDUPAR RAD.2017-00252 DONDE FUNGE COMO DEMANDANTE LA UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR Y DEMANDADO SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL NIT-892399999-1.			13 Sep 2018
11 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	SANDR MARIA CASTRO CASTRO: ALLEGA RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO D EPAGO			11 Sep 2018
11 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	SANDRA MARIA CASTRO CASTRO: ALLEGA RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO			11 Sep 2018
11 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO DE OCCIDENTE: DA RESPUESTA AL OFICIO 1413			11 Sep 2018
07 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	JORGE FABIAN ARAUJO: SOLICITA SE AMPLIE LAS MEDIDAS CAUTELARES			07 Sep 2018
07 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BBVA: DA RESPUESTA AL OFICIO 1263			07 Sep 2018
07 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO DE BOGOTA: DA RESPUESTA AL OFICIO 01319- 01320			07 Sep 2018
07 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	SANDRA CASTRO CASTRO: ALLEGA CONTESTACION DE LA DEMANDA			07 Sep 2018
07 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	GOBERNACION DEL CESAR: ALLEGA PODER A LA DRA. SANDRA CASTRO CASTRO			07 Sep 2018
07 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGA CONTESTACION DE LA DEMANDA SANDRA CASTRO CASTRO			07 Sep 2018
07 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	GOBERNACION DEL CESAR: ALLEGA PODER, A LA DRA. SANDRA CASTRO CASTRO			07 Sep 2018
07 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	SANDRA CASTRO CASTRO: ALLEGA CONTESTACION DE LA DEMANDA			07 Sep 2018
06 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	SANDRA CASTRO CASTRO: ALLEGA CONTESTACION DE DEMANDA			06 Sep 2018
05 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/09/2018 A LAS 08:14:35.	06 Sep 2018	06 Sep 2018	05 Sep 2018
05 Sep 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	SE DECRETA MEDIDA CAUTELAR			05 Sep 2018
05 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/09/2018 A LAS 08:14:21.	06 Sep 2018	06 Sep 2018	05 Sep 2018
05 Sep 2018	AUTO ADMITE ACUMULACIÓN DEMANDA	SE ACUMULA DEMANDA DE SINAIAS VITAIS, SE SUSPENDE PAGO DE ACREDORES Y SE RECONOCE PERSONERIA			05 Sep 2018
05 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/09/2018 A LAS 08:13:41.	06 Sep 2018	06 Sep 2018	05 Sep 2018
05 Sep 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	SE DECRETA MEDIDA CAUTELAR SOBRE BIENES DEL DEMANDADO.			05 Sep 2018

05 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/09/2018 A LAS 08:13:21.	06 Sep 2018	06 Sep 2018	05 Sep 2018
05 Sep 2018	AUTO ADMITE ACUMULACION DEMANDA	SE ACUMULA DEMANDA DE DOMEDICAL, SE RECONOCE PERSONERIA Y SE SUSPENDE PAGO DE ACREEDORES.			05 Sep 2018
05 Sep 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	DAVIVIENDA: DA RESPUESTA AL OFICIO 1320			05 Sep 2018
31 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	JORGE FANIAN ARAUNO: MEDIDAS CAUTELARES			31 Aug 2018
30 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	DAVIVIENDA: DA RESPUESTA AL OFICIO 1263			30 Aug 2018
30 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	DOMEDICAL IPS SAS. HAROL PEREZ / JORGE FABIAN ARAUJO MENDOZA: APORTA PODER Y COMULACION			30 Aug 2018
29 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO COLPATRIA DA RESPUESTA AL OFICIO 1263 3/8/2018			29 Aug 2018
29 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO COLPATRIA DA RESPUESTA AL OFICIO 01319 21/8/2018			29 Aug 2018
29 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO COLPATRIA DA RESPUESTA AL OFICIO 01320 21/8/2018			29 Aug 2018
28 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	SANDRA CASTRO CASTRO: PRESENTA RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO D EPAGO			28 Aug 2018
28 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	SANDRA CASTRO CASTRO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO			28 Aug 2018
28 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	SANDRA MARIA CASTRO CASRO: PRESENTA REPISICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO			28 Aug 2018
27 Aug 2018	AL DESPACHO	1.			27 Aug 2018
24 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	COLPATRIA: RESPONDE OFICIO 01319			24 Aug 2018
24 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BBVA: RESPONDE OFICIO 1263			24 Aug 2018
24 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	SANDRA MARIA CASTRO CASTRO: APORTA NOTIFICACION APLICACION DE EMBARGO			24 Aug 2018
23 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	GOBERNACION DEL CESAR, JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA / SANDRA CASTRO: APORTA PODER			23 Aug 2018
22 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCOLOMBIA: DA RESPUESTA AL OFICIO 1263			22 Aug 2018
22 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCOLOMBIA:			22 Aug 2018
16 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/08/2018 A LAS 08:11:56.	17 Aug 2018	17 Aug 2018	16 Aug 2018
16 Aug 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	SE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.			16 Aug 2018
16 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/08/2018 A LAS 08:11:39.	17 Aug 2018	17 Aug 2018	16 Aug 2018
16 Aug 2018	AUTO ADMITE ACUMULACION DEMANDA	SE ADMITE ACUMULACION DE DEMANDA DE AMEDI, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, SE RECONOCE PERSONERIA, SE SUSPENDE PAGO DE ACREEDORES.			16 Aug 2018
16 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/08/2018 A LAS 08:10:52.	17 Aug 2018	17 Aug 2018	16 Aug 2018
16 Aug 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	SE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DE LA DEMANDA ACUMULADA DE SION			16 Aug 2018
16 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/08/2018 A LAS 08:10:24.	17 Aug 2018	17 Aug 2018	16 Aug 2018
16 Aug 2018	AUTO ADMITE ACUMULACION DEMANDA	SE ADMITE ACUMULACION DE DEMANDA DE SION, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE ORDENA LA SUSPENSION DE PAGO DE ACREEDORES.			16 Aug 2018
16 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	ANUAR CRUZ FUENTES/ SINDY LORENA MEJIA: PRESENTA ACOMULACION DE DEMANDA.			16 Aug 2018
16 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	SINDY LORENA MEJIA: SOLICITA SE ORDENE EL DERECHO Y PRACTICAS DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES, EMBARGO Y RETENCION DE LOS DIMEROS DE PROPIEDAD DE SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR-DEPARTAMENTO DEL CESAR.			16 Aug 2018
13 Aug 2018	AL DESPACHO	1.			13 Aug 2018
10 Aug 2018	RECEPCION DE	BANCO DE BOGOTA DA CONTESTACION A LO SOLICITADO			10 Aug 2018

	MEMORIAL				
10 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO COLPATRIA DA CONTESTACION A LO SOLICITADO			10 Aug 2018
09 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO DE OCCIDENTE DA CONTESTACION A LO SOLICITADO			10 Aug 2018
06 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO PRESENTA ACUMULACION DE DEMANDA			08 Aug 2018
06 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO PRESENTA ACUMULACION DE DEMANDA			08 Aug 2018
02 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/08/2018 A LAS 08:01:26.	03 Aug 2018	03 Aug 2018	02 Aug 2018
02 Aug 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	SE DECRETA MEDIDA CAUTELAR			02 Aug 2018
02 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/08/2018 A LAS 08:00:26.	03 Aug 2018	03 Aug 2018	02 Aug 2018
02 Aug 2018	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, SE RECONOCE PERSONERIA, SE CORRE TRASLADO.			02 Aug 2018
23 Jul 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO SOLCITA MEDIDAS CAUTELARES			23 Jul 2018
17 Jul 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 17/07/2018 A LAS 18:25:30	17 Jul 2018	17 Jul 2018	17 Jul 2018



DECRETO N°

000056

DE 19 FEB 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase con carácter ordinario al doctor SERGIO JOSÉ BARRANCO NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.616.061, en el cargo de Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 02, de la planta global de la Gobernación del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta Departamental.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Valledupar, Cesar a los

19 FEB 2020

  
LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO  
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: Jonis Augusto Olivella Aroca / Profesional Universitario  
Revisó: Marthza Soto Lacouture, Líder Gestión Humana  
Revisó: Arturo Rafael Calderón Rivadeneira / Asesor Despacho del Gobernador

LA OFICINA ASESORA DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL  
CESAR, CERTIFICA QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA  
DE SU ORIGINAL.



## ACTA DE POSESION

En Valledupar, Departamento del Cesar, a los 26 días del mes de febrero de 2020, se presentó al despacho del señor Gobernador, el doctor SERGIO JOSE BARRANCO NUÑEZ, con el fin de tomar posesión del cargo de JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA, CODIGO 115, GRADO 02, adscrito al despacho del señor Gobernador, nombrado según Decreto No. 000056 del 19 de febrero de 2020, emanado del despacho del señor Gobernador, el posesionado presentó la comunicación de nombramiento proveniente de la Oficina Líder de Programa de Gestión Humana; además los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 1.065.616.061 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR

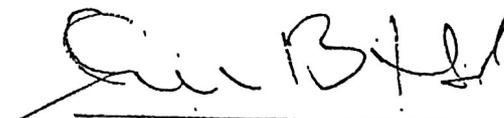
Otros Documentos:

FORMATO UNICO HOJA DE VIDA, DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS, DIPLOMA DE ABOGADO, DE ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, CERTIFICACIONES LABORALES, TARJETA PROFESIONAL Y OTROS.

Cumplido así los requisitos legales propios, el señor Gobernador recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo y respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución, las Leyes de la República, Ordenanzas y Acuerdos.

La presente ACTA surte efectos fiscales a partir del 26 de febrero de 2020, para constancia se firma la presente en original y dos copias del mismo tenor en Valledupar, Cesar a los 26 días del mes de febrero de 2020.

  
GOBERNADOR

  
POSESIONADO

12:31 ENE 2012

DECRETO No.

000020

FECHA:

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 000136 DEL 15 DE MAYO DE 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE LA DELEGACION DE UNAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 211 de la C.N., 9, 10, 11 de la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que mediante decreto No. 000136 de fecha 15 de mayo de 2008, fue delegada en el Jefe de la Oficina Asesora de asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, La representación Judicial y Extrajudicial del Ente Departamental, ante los diferentes Despachos Judiciales, organismos de control y demás autoridades competentes en el trámite de procesos administrativos, con ocasión de los procesos judiciales y extrajudiciales y administrativos que se adelantan en contra del Departamento del Cesar y que sean debidamente notificados.
- 2.- Que el parágrafo primero del artículo primero de dicho decreto, delega al Jefe de la Oficina asesora de Asuntos Jurídicos para otorgar los diferentes poderes a los abogados que designe la entidad para asumir la Defensa Judicial y extrajudicial del ente territorial.
- 3.- Que con el fin de agilizar, racionalizar y simplificar el otorgamiento de los poderes, se requiere delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos, la Representación Judicial del Departamento en el trámite de presentación de las diferentes demandas ante la Jurisdicción Ordinaria, Contenciosa Administrativa, presentación de las diferentes Acciones judiciales tales como Tutela, Acción de Repetición, Acciones Populares, de grupo, acción de cumplimiento, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, procesos ejecutivos y cualquier otro que requiera representación Judicial.

En merito de lo Expuesto, se

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese a la delegación contenida en el decreto 000136 de 15 de mayo de 2008, concedida al Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos, la Representación Judicial del Departamento en el trámite de presentación de las diferentes demandas ante la Jurisdicción Ordinaria, Contenciosa Administrativa, presentación de las diferentes Acciones judiciales tales como Tutela, Acción de Repetición, Acciones Populares, de grupo, acción de cumplimiento, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, procesos ejecutivos y cualquier otro que requiera representación Judicial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, corresponderá al Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, otorgar los diferentes poderes a los abogados que designe para representar al Departamento del Cesar.

LA OFICINA ASESORA DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA GOBERNACION DEL CESAR CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE EL ORIGINAL.

54

12 31 ENE 2012

DECRETO No. 000020

FECHA:

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 000136 DEL 15 DE MAYO DE 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE LA DELEGACION DE UNAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL

PARAGRAFO SEGUNDO: La autoridad delegante puede asumir en cualquier momento las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: el Presente decreto rige a partir de la fecha de expedicion y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Comuníquese y cúmplase

  
LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO  
Governador Departamento del Cesar

  
Proyeto: Yajaira Cerrón de la Peña- Profesional Especializada  
Revisó: Jaime Luis Fuentes Pumarejo- Jefe Oficina asesora de asuntos Jurídicos  
Aprobó: Jaime Luis Fuentes Pumarejo- Jefe Oficina asesora de asuntos Jurídicos



15 MAY 2008

de 200

Decreto No.

000136

6. Que en virtud del artículo 10 de la ley 489 de 1998, la delegación se hace por escrito, determinándose en esta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere.
7. Que por su parte, el decreto 1222 de 1886, en su artículo 94 - 4 al establecer las atribuciones del Gobernador señala: Llevar la voz del departamento y representarlo en los negocios administrativos y judiciales, pudiendo delegar esta representación conforme a la ley.
8. Que para efectos de agilizar, racionalizar y simplificar el trámite de otorgamiento de los poderes se hace necesario delegar la representación judicial y extrajudicial del Departamento del Cesar, ante los diferentes despachos judiciales, organismos de control y demás autoridades competentes en el trámite de procesos administrativos, en el Jefe de la oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Entidad.

8. En mérito de lo expuesto, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Jefe de la oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, la Representación Judicial y Extrajudicial del Ente Departamental, ante los diferentes despachos judiciales, organismos de control y demás autoridades competentes en el trámite de procesos administrativos, con ocasión de los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos que se adelanten en contra del Departamento del Cesar y que sean debidamente notificados.

**PARAGRAFO 1º:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, corresponderá al Jefe Asesor de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, otorgar los diferentes poderes a los abogados que designe la entidad para asumir la defensa judicial y extrajudicial del ente territorial.

**PARAGRAFO 2º:** La autoridad delegante puede reasumir en cualquier momento las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El delegatario presentara informes al Delegante sobre las funciones objeto de delegación.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

15 MAY 2008

LA OFICINA ASESORA DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA GOBERNACION DEL CESAR, CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

Decreto No.:

000136

15 MAY 2008  
de 200

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE LA DELEGACIÓN DE UNAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 211 de la C.N, 9, 10 y 11 de la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO,

1. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9° prevé que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias.
2. Que el Consejo de Estado en sentencia dictada el 8° de febrero de 2002, dentro del expediente 2575, señaló: *"La delegación de funciones administrativas constituye un importante mecanismo para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, en tanto no se pueden desconocer que los servidores públicos que llenen a su cargo la representación de las entidades públicas no siempre pueden cumplir directamente, todas las funciones estatutaria, legal y constitucionalmente asignadas. Esto explica la razón por la que el constituyente elevó a rango constitucional la delegación como instrumento de la función administrativa (artículo 209). Con base en estas premisas, el legislador reglamentó la delegación de funciones por medio de la Ley 489 de 1998"*.
3. Que las múltiples funciones del señor Gobernador del Departamento del Cesar, especialmente la de dirección y coordinación de la acción administrativa del ente territorial le exigen actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral del territorio Cesarense, lo que hace que con mucha frecuencia se tenga que desplazar a los diferentes Municipios e incluso a diferentes ciudades del país en el ejercicio de sus funciones e impide la permanencia continua en su despacho.
4. Que mecanismos Constitucionales como la acción de tutela, las acciones populares y las diferentes acciones judiciales establecen términos preclusivos para que el Departamento del Cesar pueda contestarlos, y debido a los compromisos del señor Gobernador el otorgamiento de los poderes a los abogados que asumen la defensa judicial y extrajudicial, se ha tornado lenta y dispendiosa.
5. Que de conformidad con el Artículo 209 de la Carta Política, la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, que permiten coordinar las actuaciones y cumplir adecuadamente con los fines del Ente departamental.

DEPARTAMENTO DEL CESAR



Gobernación del Departamento

29 ENE 2008

000027

Decreto No.

de 2.00

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN DELEGACIONES FUNCIONALES EN SECTORIALES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

El Gobernador del Departamento del Cesar en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211, 287, 296, y 305 de la Constitución Política; artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986; artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículos 6 y 43 de la Ley 715 de 2001; y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
2. Que en marco del artículo 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, las autoridades Administrativas y en especial los representantes legales de los Entes Territoriales podrán mediante Ato de Delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores... o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.
3. Que en virtud de los artículos 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, los Representantes Legales de los Entes Territoriales podrán delegar la facultad total o parcialmente para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo y/o en sus equivalentes.
4. Que en el contexto del régimen de competencias asignadas por el artículo 6 y 43 de la Ley 715 de 2001 corresponden al Representante Legal ejercer las funciones de dirigir, coordinar y vigilar los sectores del Sistema General de Participación.
5. Que el tenor del artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 se ratifica la facultad de delegar y desconcentrar la distribución adecuada del trabajo de jefe o Representante Legal de la Entidad.
6. Que el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 faculta la delegación, cuando en un proceso ante cualquier Jurisdicción intervengan entidades públicas, el que admisorio de la demanda su debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones.

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Deléguese en el Secretario de Hacienda y Finanzas del Departamento del Cesar, la facultad de ordenador del gasto público territorial hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

LA OFICINA ASESORA DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA GOBERNACION DEL CESAR CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL



Gobernación del Departamento

29 ENE 2008

Decreto No.

de 2.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Deléguese en la Secretaría de General del Departamento del Cesar, la facultad de ordenador del gasto público territorial hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Actos Administrativos que contengan la ordenación del gasto señalado en los artículos precedentes, deberán suscribirse conjuntamente por el Secretario de Hacienda y Finanzas y la Secretaría General del Departamento del Cesar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Deléguese en el Secretario de Obras del Departamento del Cesar la competencia funcional para suscripción de Actas de Inicialización; Actas de Reiniciación; Actas de Suspensión; Actas Parciales de Avance de Obras; Actas de Modificación de Obras; Actas de Obras Adicionales; Acta Final de Obra; Acta de Liquidación Final. Actuaciones estas que no podrán comprometer erogación presupuestal salvo que el Ordenador del Gasto lo Autorice.

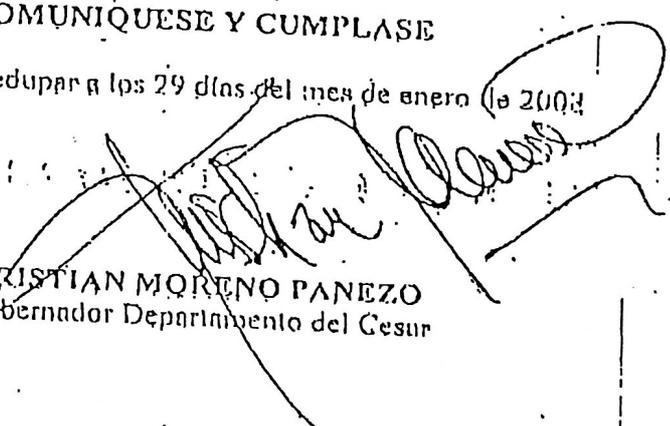
**ARTÍCULO QUINTO:** Deléguese en el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos, la competencia funcional de representación del Ente Territorial Departamento del Cesar específicamente para notificaciones de las demandas judiciales; acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, acciones de reparación directa, acciones de tutela, acciones populares y demás asuntos de orden judicial. Interpuestas contra el Departamento del Cesar. Adicionalmente, se le asigna la responsabilidad de tramitar y responder los Derechos de Petición dirigidos al Gobernador del Departamento del Cesar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los delegados deberán presentar informe trimestral dirigido al Gobernador del Departamento del Cesar de los actos y actuaciones administrativas suscritas como agentes delegatarios, con el objeto de efectuar las acciones de control, seguimiento y evaluación del ejercicio de las funciones delegadas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los anteriores.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los 29 días del mes de enero de 2008

  
CRISTIAN MORENO PANEZO  
Gobernador Departamento del Cesar